

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 210-2017-R.- CALLAO, 07 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 067-2017-DIGA (Expediente N° 01045788) recibido el 03 de febrero de 2017, por el cual el Director General de Administración solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 816-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 816-2016-R del 14 de octubre de 2016, en el numeral 1 se otorgó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante; otorgándose, mediante el numeral 3° de la acotada Resolución, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE ORFANDAD a favor de cada uno de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, equivalente al 25% de la remuneración percibida por el causante para cada uno de ellos, en condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo MANUEL GALVEZ MENDEZ; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento los Informes N°s 637-2016-ORH y 642-2016-RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 y 22 de setiembre de 2016, en los que no se señala los montos pensionarios correspondientes;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 091-2017-ORH del 30 de enero de 2017, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado, entre otras, la Resolución N° 816-2016-R, en la que no figura el monto de las pensiones correspondientes, por lo que solicita su modificatoria, indicando que el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GALVEZ es de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo, que la pensión de orfandad que le corresponde a los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI es de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de cada uno de ellos;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 816-2016-R en la parte resolutive que corresponde al importe otorgado por pensión de viudez y por pensión de orfandad correspondientes, conforme al informe emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, a fin de dar respuesta al requerimiento de la Dirección General de Recursos Públicos – MEF sobre la habilitación de nuevos beneficiarios de pensión en el Aplicativo



Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (ARIHSP);

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; siendo procedente, en aplicación de la acotada norma, atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 091-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2017; al Oficio N° 067-2017-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 03 de febrero de 2017; al Informe N° 131-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, la parte resolutive de la Resolución N° 816-2016-R del 27 de octubre de 2016, incluyendo los numerales correspondientes indicando el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GALVEZ, así como de la pensión de orfandad que le corresponde a los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
 - “1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a doña **HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don **MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
 - 2º **DISPONER**, que a doña **HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ** le corresponde pensión de viudez por la suma de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles).
 - 3º **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a doña **HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ** la citada pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
 - 4º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, **PENSIÓN DE ORFANDAD** a favor de cada uno de los menores **YACK DILAN GALVEZ CASIHUI** y **KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI**, equivalente al 25% de la remuneración percibida por el causante para cada uno de ellos, en condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo **MANUEL GALVEZ MENDEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
 - 5º **DISPONER**, que a los menores **YACK DILAN GALVEZ CASIHUI** y **KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI**, les corresponde pensión de orfandad por la suma de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de cada uno.
 - 6º **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a favor de los menores **YACK DILAN GALVEZ CASIHUI** y **KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI**, la citada pensión de orfandad, a través de su representante, doña **BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO**, madre de los

citados menores, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.

7º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.”

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores,
cc. OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OFT,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.